



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que la acción de tutela ha sido asignada por reparto ordinario, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00080-00
Accionante: OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ CC No. 32.818.366
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La doctora OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ahora bien, revisados los hechos de la tutela se trata de una demanda de pertenecía promovida por MODESTA ISABEL BARCELO DE LA HOZ, quien sería la persona directamente afectada con la actuación, sin que se observe poder en favor otorgado a la doctora OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, para presentar la acción de tutela, no siendo extensible el poder otorgado al interior del proceso que se sigue en el Juzgado accionado.

Así las cosas, se requiere al apoderado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, aporte el poder otorgado para iniciar trámite de tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

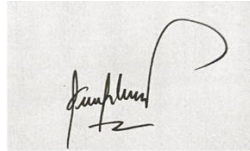
SEGUNDO: OTORGASE al **accionado** para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe

no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: REQUERIR a la doctora OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, para que aporte poder para iniciar tramite de tutela, en representación del accionante.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d349e1f8cf3262cd2a6a6ad2c81c5617f9774dc552ac6d8438fd60ee5baa28a3**

Documento generado en 27/02/2023 07:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>